



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: ORDEN DE CONTRATACIÓN N° 51/24

ORDEN DE CONTRATACIÓN N° 51/24
(EX-2024-00023158- -ERAS-SEJ#ERAS)

Estimado/a: Luis Esteban Romero (Cuit 20-25489296-4)

De conformidad con el DOCUMENTO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES del llamado y con su oferta recibida el 14 de agosto de 2024, en los términos de los artículos 16 y concordantes del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 54/23, sírvase a prestar el siguiente servicio:

1. OBJETO

Realización de un diagnóstico y detección de pérdidas en caño de bajada descarga Pb al 3er piso y pérdida de agua caño de provisión agua de red en PB, en el edificio oficinas del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) sito en la Av. Callao 982 CABA, de acuerdo a lo detallado a continuación:

1. Pérdida de agua servida en las oficinas de 2° piso, 1° piso y Pb:

- Picado de revoques hasta dejar descubierto el caño de bajada a fin de detectar el o los sectores comprometidos, en 2° piso, 1° piso y PB.
- Una vez detectada la rotura, fisura o anomalía se deberá sellar dicha deficiencia de modo tal de cerrar provisoriamente la pérdida referida.

En caso de determinar que la pérdida requiere de mínima intervención para su solución definitiva, ésta deberá ser realizada (incluyendo materiales y mano de obra para su correcta reparación). No incluyéndose el cierre de los vanos realizados ni su posterior terminación y pintura.

- Elaboración de informe técnico y económico para su posterior reparación definitiva.

2. Pérdidas de agua potable en Pb, sector baños de servicio proveniente de un caño de plomo ubicado en la medianera lindante con los Juzgados de la calle M.T. de Alvear:

- Picado de revoques hasta dejar descubierto el caño de bajada a fin de detectar el o los sectores comprometidos, en 2° piso, 1° piso y Pb.
- Una vez detectada la rotura, fisura o anomalía se deberá sellar dicha deficiencia de modo tal de cerrar provisoriamente la pérdida referida.

En caso de determinar que la pérdida requiere de mínima intervención para su solución definitiva, ésta deberá ser realizada (incluyendo materiales y mano de obra para su correcta reparación). No incluyéndose el cierre de los vanos realizados ni su posterior terminación y pintura.

- Elaboración de informe técnico y económico para su posterior reparación definitiva.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

CINCO DÍAS (5 días) corridos a contar desde la firma de la orden de contratación.

3. MONTO

PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$620.000) IVA incluido.

4. FORMA DE PAGO, CERTIFICACIÓN Y FACTURACIÓN

Se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta (CBU) debidamente informada al enviar la factura correspondiente. El pago será realizado por la Tesorería del Organismo una vez conformada la factura por el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, de acuerdo a los artículos 45 y concordantes del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Enviar factura y datos de la CBU a: contrataciones@eras.gob.ar.

5. ÁREA DE RECEPCIÓN

El área responsable de la recepción y del control de la prestación será el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) quien estará a cargo de la emisión del "Certificado de Cumplimiento de la Prestación".

6. NORMATIVA APLICABLE

Contratación Directa por Trámite Simplificado. Será de aplicación el artículo 16 y cctes. del Reglamento de Contrataciones del ERAS (Anexo I) aprobado por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 54/23. Se podrán consultar los textos normativos en la página WEB del organismo: <https://www.argentina.gob.ar/eras/transparenciaactiva/compras-y-contrataciones>.

7. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y A LAS GANANCIAS

7.1 El ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) reviste el carácter de exento en el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

7.2 El ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), de acuerdo a resoluciones generales de la AFIP, actúa con el carácter de agente de retención de los Impuestos al Valor Agregado (IVA) y a las Ganancias; en consecuencia, se practicarán retenciones en los casos que así corresponda.

(*) Se suscribe el presente en reemplazo del Sr. Gerente del Departamento de Administración y Finanzas acorde Acta de Directorio 7/24 punto 12.